

# MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**10860** *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se aprueban las reglas y el contrato tipo de la primera subasta a que hace referencia la Orden ITC/400/2007, de 26 de febrero, por la que se regulan los contratos bilaterales que firmen las empresas distribuidoras para el suministro a tarifa en el territorio peninsular.*

La Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, tras la modificación introducida por el Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, en su artículo 23, apartado 1, extiende a las empresas distribuidoras la posibilidad de firmar contratos bilaterales de energía eléctrica con entrega física.

Por su parte, el Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 1454/2005, de 2 de diciembre, por el que se modifican determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico, en su artículo 8, habilita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a regular la participación de las empresas distribuidoras en los sistemas de contratación bilateral con entrega física.

La Orden ITC/400/2007, de 26 de febrero, por la que se regulan los contratos bilaterales que firmen las empresas distribuidoras para el suministro a tarifa en territorio peninsular, establece la asignación de la energía a los vendedores y la determinación del precio mediante un procedimiento de subasta de precio descendente.

En el punto d) del artículo 4 de la citada Orden, se determina que la fecha de realización de cada subasta deberá ser aprobada mediante Resolución de la Secretaría General de Energía. El artículo 6 establece que la propuesta de reglas habrá de ser aprobada del mismo modo. El punto c) del artículo 4 establece que sólo se harán públicas las reglas a aplicar en la subasta que no tengan carácter confidencial.

La disposición adicional primera de la citada Orden habilita asimismo a la Secretaría General de Energía a aprobar, por Resolución, el contrato tipo en el que se establezcan las Condiciones Generales y se determinen las Condiciones Específicas de los contratos que se deberán firmar una vez obtenidos los resultados de cada subasta.

El punto 6 del anexo establece que la versión final de dichos documentos será aprobada por Resolución del Secretario General de Energía al menos un mes antes de la celebración de la subasta.

Asimismo, el artículo 18 de la citada Orden establece que se reconoce a las distribuidoras participantes el coste de adquisición de la energía que resulte de las subastas a efectos de las liquidaciones de la Comisión Nacional de Energía. Los criterios de reconocimiento de coste deben ser desarrollados.

Visto lo anterior, en su virtud, resuelvo:

**Primero.** *Fecha de la primera subasta.*—La primera subasta a que hace referencia la Orden ITC/400/2007, de 26 de febrero, tendrá lugar el día 19 de junio de 2007, a partir de las 9 horas.

**Segundo.** *Rango de precios de salida.*—El rango de precios de salida para los cuales los sujetos deberán presentar ofertas indicativas, de acuerdo con lo establecido en el punto 5 del anexo de la Orden ITC/400/2007, de 26 de febrero, será el comprendido en el intervalo entre 60 y 80 €/MW.

**Tercero.** *Guía de Calificación.*—Se aprueba la Guía de Calificación que se incluye en el anexo I de la presente Resolución.

**Cuarto.** *Reglas de la subasta.*—Se aprueban las Reglas de la Subasta. En el anexo II se incluyen aquéllas que no tienen carácter confidencial y en el anexo III, las que sí tienen carácter confidencial.

**Quinto.** *Contrato de suministro.*—Se aprueba el contrato tipo de suministro del anexo IV de la presente Resolución.

**Sexto.** *Solución de incidencias.*—Las incidencias que pudieran surgir antes, durante y después del desarrollo de la subasta y hasta la firma de los contratos, en relación con la aplicación de los anexos de la presente Resolución, serán solucionadas por los representantes de la Comisión Nacional de Energía (designados en aplicación del artículo quinto de la Resolución de la Secretaría General de Energía de 19 de abril de 2007), en aplicación de la función encomendada por el artículo 5 de la Orden ITC/400/2007, de 26 de febrero, a propuesta del Administrador de la subasta.

**Séptimo.** *Participación en las subastas a través de representantes.*

a) Los sujetos vendedores podrán participar en las subastas directamente o a través de un representante, siendo estas dos opciones excluyentes.

El representante deberá contar con poder notarial que le habilite expresamente para actuar en la subasta por cuenta de los representados y para firmar los contratos.

b) El representante que actúe en nombre de varios sujetos vendedores deberá contar con poder suficiente para bilateralizar los compromisos de suministro asumidos en la subasta entre cada uno de sus representados y las empresas distribuidoras.

La propuesta de bilateralización será comunicada al Administrador de la subasta antes de que transcurran 24 horas desde la publicación de los resultados.

c) En el caso de grupos empresariales, sólo podrá participar en la subasta una de las empresas de dicho grupo empresarial, definido a estos efectos según establece el artículo 42 del Código de Comercio.

Por cada grupo empresarial, sólo podrá actuar como representante un único sujeto.

d) Los representantes no podrán actuar simultáneamente por cuenta propia y por cuenta ajena. Se entiende que un representante actúa por cuenta propia cuando participa de forma directa o indirectamente en más de un 50% del capital de la sociedad.

e) Los sujetos vendedores que tengan la consideración de operadores dominantes, determinados por la Comisión Nacional de Energía, sólo podrán actuar como representantes de instalaciones de producción en régimen especial de las que posean una participación directa o indirecta superior al 50%. Se entiende que una empresa está participada por otra cuando se cumplan los criterios establecidos en el artículo 185 de la Ley de Sociedades Anónimas.

**Octavo.** *Firma de contratos.*—Los contratos se firmarán en la sede de la Comisión Nacional de Energía (c/ Alcalá, n.º 47, Madrid), en los plazos previstos en el artículo 4 de la Orden ITC/400/2007, de 26 de febrero.

Los contratos se firmarán por duplicado. La Comisión Nacional de Energía custodiará una fotocopia de los originales y remitirá fotocopia certificada de los mismos a la Secretaría General de Energía.

La negativa a la formalización de los contratos se considerará infracción muy grave de acuerdo con lo establecido en el artículo 60, apartado 9, de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

**Noveno.** *Reconocimiento de costes a las empresas distribuidoras en caso de incumplimiento por parte de un sujeto vendedor.*—En el caso de incumplimiento de los compromisos de entrega de energía por parte de cualquier vendedor, el coste reconocido a las distribuidoras por el volumen de energía pendiente de entrega, será calculado multiplicando en cada hora el volumen de energía que dichos vendedores se hubieran comprometido a suministrar valorado al precio del mercado diario en esa hora, una vez descontadas las cantidades correspondientes a las fianzas, garantías y compensaciones aplicadas por el distribuidor en cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido tanto en el artículo 17 de la Orden ITC/400/2007, de 26 de febrero, como en el Contrato de Suministro.

**Décimo.** *Incumplimiento e impago por parte de empresas distribuidoras.*—Sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, sobre el incumplimiento de las obligaciones del distribuidor, así como de lo establecido en el Contrato de Suministro, en caso de negativa por parte de los distribuidores a la formalización de los compromisos adquiridos en la subasta a través de la firma del correspondiente contrato, así como en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Suministro, el precio a reconocer para el cálculo del coste imputado por la energía vinculada a dichos compromisos y obligaciones será el 70% del precio de la subasta.

En caso de impago por parte de las empresas distribuidoras, se habilita a la Comisión Nacional de Energía a hacer frente a los derechos de cobro del agente vendedor mediante el reconocimiento a dicho sujeto de un derecho de cobro igual al monto del impago en el Sistema de Liquidaciones.

**Undécimo.** *Coordinación en el ámbito del Mercado Ibérico de Electricidad.*—Las obligaciones de remisión de información que se establecen en los anexos de la presente Resolución, se entenderán sin perjuicio de aquéllas que pudieran establecer las autoridades portuguesas en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, el operador del sistema eléctrico, Red Eléctrica de España, S. A., y la Comisión Nacional de Energía remitirán a sus respectivos homólogos portugueses aquella información derivada de la ejecución de las subastas que resulte necesaria para el ejercicio de sus respectivas funciones.

**Duodécimo.** *Reconocimiento de costes asociados a la gestión de garantías.*—Se habilita a la Comisión Nacional de Energía para fijar la cuantía máxima a reconocer a las empresas distribuidoras por los gastos asociados a la gestión y la liquidación de las garantías asociadas al contrato en caso de que éstas los cedan a terceros, de acuerdo con el artículo 13.2 de la Orden ITC/400/2007, de 26 de febrero.

Decimotercero. *Publicación.*—La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Estado, a excepción de sus anexos.

Los anexos I, II y IV serán publicados en la página web de la Comisión Nacional de Energía.

El Administrador de la subasta publicará todos los anexos en la sección de acceso restringido a agentes calificados en la página web de Información para las Subastas CESUR ([www.subasta-cesur.eu](http://www.subasta-cesur.eu)).

Decimocuarto. *Efectos.*—La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 29 de mayo de 2007.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**10861** *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2007, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 16 de mayo de 2007, de la Agencia Española de Cooperación Internacional y del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se adjudican becas para los cursos del Programa de Formación para Funcionarios Iberoamericanos, convocadas por Resolución de 27 de marzo de 2007.*

El Secretario General de la Agencia Española de Cooperación Internacional y el Director General del Instituto de Estudios Fiscales, han dictado, de forma conjunta, una Resolución de 16 de mayo de 2007, por la que se adjudican las Becas para los Cursos del Programa de Formación para Funcionarios Iberoamericanos, convocado por Resolución de 27 de marzo de 2007 (BOE de 11 de abril de 2007).

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 28 de mayo de 2007.—El Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

### ANEJO

Resolución conjunta de 16 de mayo de 2007 de la Agencia Española de Cooperación Internacional y del Instituto de Estudios Fiscales por la que se adjudican las becas del XXIX Curso sobre Técnicas Aduaneras Internacionales, del XXVII Curso de Instituciones y Técnicas Tributarias, del XVII Curso sobre Usos y Aplicaciones del Catastro, del XI Curso sobre Presupuestación, Contabilidad y Control del Gasto Público, del IX Curso sobre Fiscalidad Internacional y del VIII Curso sobre Técnicas y Operaciones de Seguros, del Programa de Formación para Funcionarios Iberoamericanos, convocado por Resolución de 27 de marzo de 2007 (BOE de 11 de abril de 2007).

De acuerdo con lo establecido en la norma decimotercera de la Resolución de 27 de marzo de 2007 (BOE de 11 de abril), el Secretario General de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en uso de las facultades delegadas por la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, mediante la Resolución de 29 de diciembre de 2000 (BOE de 12 de febrero de 2001), y el Director del Instituto de Estudios Fiscales, en virtud de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 63/2001, de 26 de enero (BOE de 27 de enero), acuerdan la adjudicación definitiva de becas para la realización de los siguientes cursos:

XXIX Curso sobre Técnicas Aduaneras Internacionales. Madrid del 4 al 29 de junio de 2007.

XXVII Curso de Instituciones y Técnicas Tributarias. Madrid del 4 al 29 de junio de 2007.

XVII Curso sobre Usos y Aplicaciones del Catastro Madrid del 4 al 29 de junio de 2007.

XI Curso sobre Presupuestación, Contabilidad y Control del Gasto Público. Madrid del 4 al 29 de junio de 2007.

IX Curso sobre Fiscalidad Internacional. Madrid del 18 al 29 de junio de 2007.

VIII Curso sobre Técnicas y Operaciones de Seguros. Madrid del 4 al 29 de junio de 2007.

Que se celebrarán en Madrid (España) entre el 4 y el 29 de junio de 2007, a los solicitantes que figuran en el Anexo de esta Resolución. Esta adjudicación es conforme con las Propuestas de Adjudicación efectuadas por la Comisión Mixta de fecha 25 de abril de 2007, salvo la relativa al curso de Presupuestación, Contabilidad y Control del Gasto Público y

al de Usos y Aplicaciones del Catastro al haber renunciado tres personas propuestas a la solicitud de beca.

La Agencia Española de Cooperación Internacional asumirá los siguientes gastos:

116 becas de transporte aéreo, por un importe de 185.600 € (ciento ochenta y cinco mil seiscientos euros).

6 becas de manutención, por un importe de 4.620 € (cuatro mil seiscientos veinte euros).

56 becas de alojamiento y desayuno, durante el período de duración del curso con estancia en Madrid, por un importe de 131.600 € (ciento treinta y un mil seiscientos euros).

60 becas de alojamiento y desayuno durante el período de viaje de estudios, por un importe de 23.520 € (veintitrés mil quinientos veinte euros).

Estas ayudas, por un importe de 345.340 euros, serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.103.143A.486.05 del ejercicio presupuestario de 2007, expediente económico número 577.

El Instituto de Estudios Fiscales asumirá los siguientes gastos:

60 becas de alojamiento y desayuno, durante el período de duración del curso con estancia en Madrid, por un importe de 150.000 € (ciento cincuenta mil euros), que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 15.101.923N.480 del ejercicio presupuestario de 2007.

De organización, por un importe de 40.000 € (cuarenta mil euros), que serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 15.101.923N.226.06 del ejercicio presupuestario de 2007.

De profesorado, por un importe de 110.000 € (ciento diez mil euros), que serán financiados con cargo a las aplicaciones presupuestarias 15.101.923N.233 y 15.101.923N.226.06 (según sea o no funcionario el profesor) del ejercicio presupuestario de 2007.

De material didáctico, por un importe de 2.610 € (dos mil seiscientos diez euros), que serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 15.101.923N.226.06 del ejercicio presupuestario de 2007.

De seguro médico y accidente, por un importe de 2.500 € (dos mil quinientos euros), que serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 15.101.923N.480 del ejercicio presupuestario de 2007.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Potestativamente se podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que dicta la Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14).

Madrid, 16 de mayo de 2007.—El Secretario General de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Juan Pablo de Laiglesia.—El Director General del Instituto de Estudios Fiscales, Jesús Ruiz-Huerta Carbonell.

### ANEXO

#### XXIX Curso sobre Técnicas Aduaneras Internacionales

##### A. Una beca de alojamiento, manutención y transporte aéreo

1. Nombre: Julio Alexander Castro. Cargo: Asesor de la Dirección General de Aduanas. País: El Salvador.

##### B. Diecinueve becas de alojamiento, desayuno y transporte aéreo

1. Nombre: Ivana Bronzovic Pipino. Cargo: Directora Regional Mendoza. País: Argentina.

2. Nombre: Leonardo Macedo Correira Lima. Cargo: Jefe del Sector de Fiscalización y de control Aduanero. País: Brasil.

3. Nombre: Andrea Viana Ramos. Cargo: Auditor-Fiscal. País: Brasil.

4. Nombre: Jacqueline Gómez Cuervo. Cargo: Abogada División de Normativa y Doctrina Aduanera. País: Colombia.

5. Nombre: Luis Alberto Gómez Sánchez. Cargo: Asesor Director General. País: Costa Rica.

6. Nombre: Laura Patricia Soto Sepúlveda. Cargo: Analista del Departamento de Procesos Aduaneros. País: Chile.

7. Nombre: Claudia Peña Abad. Cargo: Técnico Especialista. País: Ecuador.

8. Nombre: Mayra Patricia Rodas Ruano. Cargo: Profesional Especializado en Área Tributaria. País: Guatemala.

9. Nombre: Concepción Esmeralda Quintero Díaz. Cargo: Jefe del Departamento Técnico Aduanero. País: Honduras.